



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0226-2023-CU-SO-12

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 349 menciona que: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 5 literal a de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que Son derechos de las y los estudiantes el acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0226-2023-CU-SO-12

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-FCS-DOC-2023-0380-OF, de fecha 12 de abril del 2023, suscrito la Lic. Nasly Tinoco Cuenca, Mgs., docente de la Facultad de Ciencias Sociales, remite petición a la Lic. Rosa Caamaño Zambrano, Subdecana de la Facultad antes mencionada, solicitando apertura del sistema informático SIUTMACH, con la finalidad de subir tutorías de titulación a la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0226-2023-CU-SO-12

señora Illona Elisadela Ramírez Guamán, egresada de la Carrera de Educación Básica, puesto que debido a las múltiples ocupaciones se pasó por alto el registro de las tutorías.

**Que**, mediante Resolución nro. 0195-2023-CD-FCS-SO-08, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, en sesión ordinaria del 18 de abril de 2023, que en su parte pertinente establece:

### “RESUELVE:

**Artículo 1.** – Acoger el Oficio nro. UTMACH-FCS-DOC-2023-0380-OF, de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por la Lic. Nasly Tinoco Cuenca, docente de la carrera de Educación Básica.

**Artículo 2.** – Requerir al Consejo Académico Universitario, acoja la presente Resolución signada con el N° 195-2023-CD-FCS-SO-08, y previo conocimiento del Consejo Universitario, realice el trámite administrativo pertinente con la finalidad que se autorice la apertura del Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala (SIUTMACH), a la docente Lic. Nasly Tinoco Cuenca y pueda cargar tutorías de titulación a la señorita Illona Elisadela Ramírez Guamán, estudiante de la Carrera de Educación Básica.”

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0170-M, de fecha 08 de mayo de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; comunica a la Lic. Rosa Caamaño Zambrano, en calidad de Decana Subrogante; que con la finalidad de dar atención a la resolución 0195-2023-CD-FCS-SO-08, se solicitó un informe mediante el cual la Dra. Fernanda Tusa Jumbo, Directora de Formación Profesional, con memorando nro. UTMACH-DFP-2023-0068-M, de fecha 8 de mayo, informa: “... se necesita una resolución de Consejo Universitario dado que el proceso PT-171022 ya finalizó.”; por tal motivo sugiere realizar el trámite ante el organismo pertinente.

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2023-0457-M, de fecha 23 de mayo del 2023; suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Mgs., en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; solicita al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., que la Resolución Nro. 195-2023-CD-FCS- S0-08 de Consejo Directivo de la Facultad, sea tratada por el Órgano Colegiado Superior.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0226-2023-CU-SO-12

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2023-0457-M, de fecha 23 de mayo del 2023; suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Mgs., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, así como la documentación anexa al presente oficio, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Autorizar la apertura del Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala (SIUTMACH), a la docente Lic. Nasly Tinoco Cuenca y pueda cargar tutorías de titulación a la señorita Illona Elisadela Ramírez Guamán, estudiante de la Carrera de Educación Básica, hasta el lunes 05 de junio del 2023.

**Artículo dos. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Decanato de Facultad de Ciencias Sociales

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Lic. Nasly Tinoco Cuenca.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima. -** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0226-2023-CU-SO-12

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta 30 días del mes de mayo del año 2023, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

